AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EL EXTRANJERO

Clase de operación	Comisión					
	Por estudio (Una sola vez) (Ver nota 11)		Por formalización (Una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Emitidos						
Preavisos (Preavales)	1,00	150,00 €	0,50	45,00 €		
Avales y Garantías Técnicos	1,00	150,00 €	0,50	45,00 €	1,50	100,00 €
Avales y Garantías Económicos: - Comerciales - Financieros	 1,00 1,00	 150,00 € 150,00 €	 0,50 0,50	 45,00 € 45,00 €	 1,50 1,75	 100,00€ 100,00 €
Modificación de condiciones o garantías (Ver nota 8) (1)				60,00 €		
Recibidos						
Emisión o aviso con compromiso			1,00	100,00 €	1,50	100,00 €
Aviso o notificación sin compromiso (2)			1,00	100,00 €		
Preparación documental ejecución (Ver nota 10)				100,00 €		
Modificación de condiciones o garantías (Ver nota 8) (1)				100,00 €		

Concepto	Comisión
Por traducción de un aval (3)	27,00 €

(1) Este importe tiene carácter de único, no de mínimo.
(2) A percibir del cliente una sola vez, en el momento de la notificación, y sólo cuando la operación condicione expresamente que los gastos de aviso o notificación son a su cargo.
(3) En el caso de que el cliente solicite una traducción se percibirá esta comisión en concepto de servicios técnicos no financieros.

NOTA 1 Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

NOTA 2 Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de "la Caixa", expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

NOTA 3 Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para "la Caixa" pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación de obras o suministros, o buen funcionamiento de maquinaria vendida.

NOTA 4 Avales o garantías de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, garantía de pagos a la Hacienda Pública y al resto de Organismos Oficiales. Los segundos, responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que “la Caixa” queda obligada directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

NOTA 5 La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados, o bien por trimestres vencidos, de acuerdo a lo que se establezca específicamente en cada contrato. En todo caso, tanto cuando se trate de avales indefinidos como cuando se trate de avales de duración determinada, la comisión se devengará hasta que conste la extinción –por caducidad, prescripción, consentimiento o cualquier otro motivo- de la obligación de “la Caixa” por causa del aval frente al acreedor beneficiario de éste. La comisión se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

NOTA 6 En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que "la Caixa" garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

NOTA 7 Cuando se conceda una línea de emisión de avales o garantías, será de aplicación el Epígrafe 62.

NOTA 8 Esta comisión se percibirá cuando se solicite una modificación de condiciones o garantías, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 9 Cuando corresponda según la clase de operación, se percibirá por cambio de divisas, la comisión adicional prevista en la Condición General nº6 del epígrafe 50.

NOTA 10 Esta comisión se percibirá en aquellos avales y garantías recibidos en los que, a solicitud del beneficiario, se deba tramitar el envío de documentos para solicitar su ejecución.

NOTA 11 La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval. Esta comisión no podrá percibirse de forma simultánea con la comisión por apertura de la línea de riesgo, durante el primer período contractual de aplicación de ésta, o la comisión por renovación, durante los subsiguientes.